

Bogotá D.C.,

Señores(as)

DIEGO FERNEY MOYA SOLANO, HADY GERALDINE ORTIZ VARGAS, JOSE ARCANGEL BERNAL VALLEJO, LIBIA ESPERANZA CUBILLOS SOTO, KATHERINE MILENA MESA TOBAR, MARIA VALENTINA CASTRO ORJUELA, MARTHA ILIANA GONZALEZ LOPEZ, NORBID ZAMBRANO GOMEZ, VALENTINA HEBERLE ARDILA, YOLMAN LEONARDO SANABRIA TORRES Y YURIS ALEXANDRA ESTRADA SALCEDO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 179 del 21 de marzo y Resolución 332 del 30 de abril de 2025

Respetados(as) Señores(as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 11-06-2025 al 17-06-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 179 del 21 de marzo de 2025** “Por medio de la cual se declara la de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), ; 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023 y 38 del 30 de enero de 2023(modificadas por la Resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la Resolución No 1032 del 5 de diciembre de 2023”, corregida por la **Resolución 332 del 30 de abril de 2025** “Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025”

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS
04:30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica. 
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Constatista – Subsecretaría Jurídica. 

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 21 MAR 2025

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 480 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s) 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 2 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No. 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

que el párrafo 3 del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán obligarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional";

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señale que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º “...” podrán desemborsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...).”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 “Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los actores Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHTH suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHTH de 2018 numeración interna de la SDHTH, cuyo objeto es “*unir esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá*”.

Que el Decreto 490 de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", ello con el propósito de mejorar su progresividad. *AN*

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 1533, de 2019, modifique el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo que: "la vigencia del subsidio familiar de vivandad que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya sea de 12 meses contados a partir del primer día de la mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del Programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fijado de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento en lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrial 620 de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrial 324 de 2018, disponiendo que “la vigencia de los aporrazcos distribuidos a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales”.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Comité Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDIT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convento hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHAT, “*Videcomiso – Programa Mi Casa Ya*”.

Que mediante el artículo 4º del Decreto 490 de 2023, en el cual se indicó lo siguiente:

(...) PRIMERA.-MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT. En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 883 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONTIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda a Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 529 del 3 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NINI JOHANNA GIL AGUILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.022.931.928 y HECTOR AUGUSTO RINCON VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.818.923, prorrogado por las Resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2928 del 08 de junio de 2021, otorgada a

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 883 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FLOR MARINA GOMEZ MOREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 39.786.228, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0311 del 09 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOLMAN LEONARDO SANABRIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.052.399.087, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14-12-2021, 094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0331 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURLEY HERRERA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45.369.429, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0328 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARTHA ILIANA GONZALEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 46.370.089 y NORBID ZAMBRANO

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Foja 7 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ARCANGEL BERNAL VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 17.049.357 y LIBIA ESPERANZA CUBILLOS SOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 51.728.849, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 369 del 14 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HARVEY DAVID GALIARDO MONSALVE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1019110280, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 436 del 17 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HARVEY DAVID GALIARDO MONSALVE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1019110280, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0452 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HADY GERALDINE ORTIZ VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.026.291.826, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0449 del 18 de febrero de 2022, otorgada por

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Foja 8 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KATHERINE MILENA MESA TOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.136.883.742, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0312 del 09 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO FERNÉY MOYA SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.099.708.396, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0325 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURIS ALEXANDRA ESTRADA SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.047.459.340, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0406 del 15 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

QUE mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA VALENTINA CASTRO ORJUELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.000.283.971, prorrogado por

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 9 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0645 del 03 de marzo de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a AURA MARIELA SAIZ GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.015.992.949, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0373 del 14 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 37 del 1 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YUCELIS JOHANA DE LA ASUNCION CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.020.769.241, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0455 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 37 del 1 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VALENTINA HEBERLE ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.001.216.595, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de febrero de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0407 del 15 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública. *CA*

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 10 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 50 del 8 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SARA VERONICA GARZON ESCALANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.124.820.923, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0403 del 15 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 873 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA PATRICIA SILVA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52.727.488 y JAIR ALONSO VALBUENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.230.014. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7055 del 14 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA NATALIA USECHE BAYONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.032.399.825, prorrogado por la Resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0483 del 13 de marzo de 2023, otorgada por la Notaría treinta y uno (31) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 38 del 30 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUDITH CORTES POVEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.072.746.250, prorrogado por la Resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0791 del 28 de febrero de 2023, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Página 11 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2023 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2023 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2023, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023, 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2022), 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CINDY CAROLINA GIL PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.012.333.609, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1863 del 22 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAULA ANDREA MORENO PINED, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.012.446.730, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1714 del 06 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEXY GARCIA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.590.762, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1692 del 05 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ADELA MELO FERRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.506.744, prorrogado por la Resolución No 405

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Página 12 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2023 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2023 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2023, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023, 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2022), 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1561 del 19 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MANUEL ALEJANDRO MORENO VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.014.191.125, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1682 del 02 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELICA MARIA GIL PLAZAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.010.226.325, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1764 del 09 de junio de 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA CAMILA REDONDO GORDILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.015.471.582, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1594 del 31 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 13 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023); 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024); 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MIGUEL ANGEL HOLGUIN BASTIDAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.020.838.891, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1821 del 16 de junio de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA SOFIA FARIGUA DUEÑAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.013.589.703, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1597 del 31 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 610 del 9 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VANESSA ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.587.049, prorrogado por la Resolución No 448 del 27 de agosto de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9479 del 24 de julio de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 1032 del 5 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSELIN GRANADOS RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.130.152. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4943 del 24 de noviembre de 2023, otorgada por la

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 14 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023); 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024); 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Notaría sesenta y una (71) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados, el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

- "(...) Artículo 91. Pérdida de efectividad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:
1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 529 de 2020; 27 de 2022; 37 de 2022; 50 de 2022; 873 de 2022; 11 de 2023; 38 de 2023; 481 de 2023; 482 de 2023; 610 de 2023 y 1032 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUEL, V. E.

Artículo 1º. — Decretar la pérdida de vigencia de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los lugares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 y 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la Resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de junio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 de 09 de agosto de 2023 y la Resolución No 0532 del 5 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID- Nº	HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APellidos	VALOR SUBSIDIO	Nº RES SOLIT	FECHA	AÑO
1	807895	102299192 8	NINI JOHANNA HECTOR	GIL AGUILON RINCON	\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021
2	798554	798.18923	ALCUSTO FLOR MARINA	VEIASQUEZ GOMEZ MORAIRA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
3	801943	105219908 7	YOLIANA LEONARDO YURLEY	SANABRIA TORRES HERRERA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
4	807997	45369429	FERRIZ GONZALEZ MARTHA	HERNANDEZ LOPEZ ILIANA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
5	878737	79783476	NORRID ZAMBRANO GOMEZ	VALLEJO GOMEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
6	920473	17009357	JOSE ARCANGEL	BERNAL VALLEJO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022

No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023

ID.	POGAR	CEPULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUSCRIBIDO	No. RES SPORT	FECHA	AÑO
	MCY							
7	927779	101911028 0	LIBIA HARVEY DAVID	CUBILLOS GALLARDO MONSALVE	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
8	951494	102620182 6	HADY OERLADINE VAUCAS	ORTIZ MORALES	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
9	953102	113688374 2	KATHERINE MILENA TOBAR	MESA MORALES	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
10	967038	109970839 8	DIEGO FERNEX SOLANO	MOYA SOLANO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
11	983898	104745934 0	YIRIS ALEXANDRA	ESTRADA SALCEDO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
12	986100	100028397 1	MARIA VALENTINA	CASTRO ORJUELA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
13	987779	101599294 9	AUDIA MARIELA	SAIZ QUERREÑO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
14	980177	102076924 1	YITCELS JORDANA	DE LA ACUNCIÓN CARDENAS	\$ 10.000.000	37	1/02/2022	2022
15	991246	100121659 5	VALENTINA HERBERT	ARZOLA	\$ 10.000.000	37	1/02/2022	2022
16	985125	112482092 3	SARA VERONICA SILVA	GAZCON ESCALANTE	\$ 10.000.000	50	8/02/2022	2022
17	996781	52727488 80230014	SANDRA PATRICIA	PEREZ	\$ 10.000.000	873	13/12/2022	2022
18	112063	10239982 5	HAIR ALONSO	VALDEUENA	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
19	125268	107274625 0	LAURA NATALIA	USCUEC BATONA	\$ 10.000.000	38	30/01/2023	2023
20	100631	101233360 9	JUDITH CINCY	CORTES POVEDA	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
21	106346	101244673 0	PAULINA ANDREA	GIL PLAZA MORENO PIÑEDA	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
22	106360	107050076 2	DIEGO HERRANDEZ	GARCIA	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023

RESOLUCIÓN N.º 119 DEL 21 MAR 2025

Foja 17 de 18

Por medio de la cual se declara la pública parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsídios de artículos complementarios de vivienda asignados por el Secretarín Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (5) 529, del 23 de agosto de 2021, (5) 530 del 24 de agosto de 2021, (5) 531 del 25 de agosto de 2021, (5) 532 del 26 de agosto de 2021, (5) 533 del 27 de agosto de 2021, (5) 534 del 28 de agosto de 2021, (5) 535 del 29 de agosto de 2021, (5) 536 del 30 de agosto de 2021, (5) 537 del 31 de agosto de 2021, (5) 538 del 1 de septiembre de 2021, (5) 539 del 2 de septiembre de 2021, (5) 540 del 3 de septiembre de 2021, (5) 541 del 4 de septiembre de 2021, (5) 542 del 5 de septiembre de 2021, (5) 543 del 6 de septiembre de 2021, (5) 544 del 7 de septiembre de 2021, (5) 545 del 8 de septiembre de 2021, (5) 546 del 9 de septiembre de 2021, (5) 547 del 10 de septiembre de 2021, (5) 548 del 11 de septiembre de 2021, (5) 549 del 12 de septiembre de 2021, (5) 550 del 13 de septiembre de 2021, (5) 551 del 14 de septiembre de 2021, (5) 552 del 15 de septiembre de 2021, (5) 553 del 16 de septiembre de 2021, (5) 554 del 17 de septiembre de 2021, (5) 555 del 18 de septiembre de 2021, (5) 556 del 19 de septiembre de 2021, (5) 557 del 20 de septiembre de 2021, (5) 558 del 21 de septiembre de 2021, (5) 559 del 22 de septiembre de 2021, (5) 560 del 23 de septiembre de 2021, (5) 561 del 24 de septiembre de 2021, (5) 562 del 25 de septiembre de 2021, (5) 563 del 26 de septiembre de 2021, (5) 564 del 27 de septiembre de 2021, (5) 565 del 28 de septiembre de 2021, (5) 566 del 29 de septiembre de 2021, (5) 567 del 30 de septiembre de 2021, (5) 568 del 1 de octubre de 2021, (5) 569 del 2 de octubre de 2021, (5) 570 del 3 de octubre de 2021, (5) 571 del 4 de octubre de 2021, (5) 572 del 5 de octubre de 2021, (5) 573 del 6 de octubre de 2021, (5) 574 del 7 de octubre de 2021, (5) 575 del 8 de octubre de 2021, (5) 576 del 9 de octubre de 2021, (5) 577 del 10 de octubre de 2021, (5) 578 del 11 de octubre de 2021, (5) 579 del 12 de octubre de 2021, (5) 580 del 13 de octubre de 2021, (5) 581 del 14 de octubre de 2021, (5) 582 del 15 de octubre de 2021, (5) 583 del 16 de octubre de 2021, (5) 584 del 17 de octubre de 2021, (5) 585 del 18 de octubre de 2021, (5) 586 del 19 de octubre de 2021, (5) 587 del 20 de octubre de 2021, (5) 588 del 21 de octubre de 2021, (5) 589 del 22 de octubre de 2021, (5) 590 del 23 de octubre de 2021, (5) 591 del 24 de octubre de 2021, (5) 592 del 25 de octubre de 2021, (5) 593 del 26 de octubre de 2021, (5) 594 del 27 de octubre de 2021, (5) 595 del 28 de octubre de 2021, (5) 596 del 29 de octubre de 2021, (5) 597 del 30 de octubre de 2021, (5) 598 del 31 de octubre de 2021, (5) 599 del 1 de noviembre de 2021, (5) 600 del 2 de noviembre de 2021, (5) 601 del 3 de noviembre de 2021, (5) 602 del 4 de noviembre de 2021, (5) 603 del 5 de noviembre de 2021, (5) 604 del 6 de noviembre de 2021, (5) 605 del 7 de noviembre de 2021, (5) 606 del 8 de noviembre de 2021, (5) 607 del 9 de noviembre de 2021, (5) 608 del 10 de noviembre de 2021, (5) 609 del 11 de noviembre de 2021, (5) 610 del 12 de noviembre de 2021, (5) 611 del 13 de noviembre de 2021, (5) 612 del 14 de noviembre de 2021, (5) 613 del 15 de noviembre de 2021, (5) 614 del 16 de noviembre de 2021, (5) 615 del 17 de noviembre de 2021, (5) 616 del 18 de noviembre de 2021, (5) 617 del 19 de noviembre de 2021, (5) 618 del 20 de noviembre de 2021, (5) 619 del 21 de noviembre de 2021, (5) 620 del 22 de noviembre de 2021, (5) 621 del 23 de noviembre de 2021, (5) 622 del 24 de noviembre de 2021, (5) 623 del 25 de noviembre de 2021, (5) 624 del 26 de noviembre de 2021, (5) 625 del 27 de noviembre de 2021, (5) 626 del 28 de noviembre de 2021, (5) 627 del 29 de noviembre de 2021, (5) 628 del 30 de noviembre de 2021, (5) 629 del 1 de diciembre de 2021, (5) 630 del 2 de diciembre de 2021, (5) 631 del 3 de diciembre de 2021, (5) 632 del 4 de diciembre de 2021, (5) 633 del 5 de diciembre de 2021, (5) 634 del 6 de diciembre de 2021, (5) 635 del 7 de diciembre de 2021, (5) 636 del 8 de diciembre de 2021, (5) 637 del 9 de diciembre de 2021, (5) 638 del 10 de diciembre de 2021, (5) 639 del 11 de diciembre de 2021, (5) 640 del 12 de diciembre de 2021, (5) 641 del 13 de diciembre de 2021, (5) 642 del 14 de diciembre de 2021, (5) 643 del 15 de diciembre de 2021, (5) 644 del 16 de diciembre de 2021, (5) 645 del 17 de diciembre de 2021, (5) 646 del 18 de diciembre de 2021, (5) 647 del 19 de diciembre de 2021, (5) 648 del 20 de diciembre de 2021, (5) 649 del 21 de diciembre de 2021, (5) 650 del 22 de diciembre de 2021, (5) 651 del 23 de diciembre de 2021, (5) 652 del 24 de diciembre de 2021, (5) 653 del 25 de diciembre de 2021, (5) 654 del 26 de diciembre de 2021, (5) 655 del 27 de diciembre de 2021, (5) 656 del 28 de diciembre de 2021, (5) 657 del 29 de diciembre de 2021, (5) 658 del 30 de diciembre de 2021, (5) 659 del 31 de diciembre de 2021, (5) 660 del 1 de enero de 2022, (5) 661 del 2 de enero de 2022, (5) 662 del 3 de enero de 2022, (5) 663 del 4 de enero de 2022, (5) 664 del 5 de enero de 2022, (5) 665 del 6 de enero de 2022, (5) 666 del 7 de enero de 2022, (5) 667 del 8 de enero de 2022, (5) 668 del 9 de enero de 2022, (5) 669 del 10 de enero de 2022, (5) 670 del 11 de enero de 2022, (5) 671 del 12 de enero de 2022, (5) 672 del 13 de enero de 2022, (5) 673 del 14 de enero de 2022, (5) 674 del 15 de enero de 2022, (5) 675 del 16 de enero de 2022, (5) 676 del 17 de enero de 2022, (5) 677 del 18 de enero de 2022, (5) 678 del 19 de enero de 2022, (5) 679 del 20 de enero de 2022, (5) 680 del 21 de enero de 2022, (5) 681 del 22 de enero de 2022, (5) 682 del 23 de enero de 2022, (5) 683 del 24 de enero de 2022, (5) 684 del 25 de enero de 2022, (5) 685 del 26 de enero de 2022, (5) 686 del 27 de enero de 2022, (5) 687 del 28 de enero de 2022, (5) 688 del 29 de enero de 2022, (5) 689 del 30 de enero de 2022, (5) 690 del 31 de enero de 2022, (5) 691 del 1 de febrero de 2022, (5) 692 del 2 de febrero de 2022, (5) 693 del 3 de febrero de 2022, (5) 694 del 4 de febrero de 2022, (5) 695 del 5 de febrero de 2022, (5) 696 del 6 de febrero de 2022, (5) 697 del 7 de febrero de 2022, (5) 698 del 8 de febrero de 2022, (5) 699 del 9 de febrero de 2022, (5) 700 del 10 de febrero de 2022, (5) 701 del 11 de febrero de 2022, (5) 702 del 12 de febrero de 2022, (5) 703 del 13 de febrero de 2022, (5) 704 del 14 de febrero de 2022, (5) 705 del 15 de febrero de 2022, (5) 706 del 16 de febrero de 2022, (5) 707 del 17 de febrero de 2022, (5) 708 del 18 de febrero de 2022, (5) 709 del 19 de febrero de 2022, (5) 710 del 20 de febrero de 2022, (5) 711 del 21 de febrero de 2022, (5) 712 del 22 de febrero de 2022, (5) 713 del 23 de febrero de 2022, (5) 714 del 24 de febrero de 2022, (5) 715 del 25 de febrero de 2022, (5) 716 del 26 de febrero de 2022, (5) 717 del 27 de febrero de 2022, (5) 718 del 28 de febrero de 2022, (5) 719 del 29 de febrero de 2022, (5) 720 del 30 de febrero de 2022, (5) 721 del 31 de febrero de 2022, (5) 722 del 1 de marzo de 2022, (5) 723 del 2 de marzo de 2022, (5) 724 del 3 de marzo de 2022, (5) 725 del 4 de marzo de 2022, (5) 726 del 5 de marzo de 2022, (5) 727 del 6 de marzo de 2022, (5) 728 del 7 de marzo de 2022, (5) 729 del 8 de marzo de 2022, (5) 730 del 9 de marzo de 2022, (5) 731 del 10 de marzo de 2022, (5) 732 del 11 de marzo de 2022, (5) 733 del 12 de marzo de 2022, (5) 73

Nº	ID. HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHIT	FECHA	AÑO
23	108259	1024520674	ADELA	MHOLO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
24	119715	101419112	MANUEL ALEJANDRO	FIRRO MORENO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
25	123389	101022632	ANGELICA MARIA	VEGA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
26	128517	101547158	LAURA CAMILLA	GIL PLAZAS	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
27	129546	102083889	MIGUEL ANGEL	REDONDO GORDILLO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
28	129792	101338970	LAURA SOFIA	HOL GUIN BASTIDAS	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
29	122692	103038704	VANESSA	FARIGUA DUBNAS	\$ 11.600.000	610	9/08/2023	2023
30	114615	80130152	JOSELIN	ARISTIZABALA RAMIREZ	\$ 11.600.000	1032	5/11/2023	2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 119 DEL 24 DE MARZO DE 1972

Moja 18 de 18

[illegible]

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró Cesar Augusto Poveda – Subsecretaría de Gestión Financiera. 23

Revisó: **Alba Cristina Melo Gómez** - Subsecretaría Jurídica 
Heidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Alicia Valencia Villanar - Contralista Subsecretaría Jurídica
Jenis Marciano Sánchez-Sánchez - Contralista Subsecretaría

Aprobó: *Leslie Diahann Martínez Luque* ... subdirectora de Recursos Públicos.

RESOLUCIÓN N° 332 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 179 de 21 de marzo de 2025, por medio de la cual se declaró la pérdida parcial de ejecución de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda “Mi Casa Ya”, asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, evidenció que por error involuntario en el epígrafe de la Resolución 179 del 21 de marzo de 2025 se registró: “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de Treinta (30) subsidios distributivos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No(s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 90 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 126 de enero de 2022, 27 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2023 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024), y, la 1032 del 5 de diciembre de 2023.” (negritas e interlineado fuera del texto original).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: "*Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera
Sede Principal: Calle 52 No. 13
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 3
PG02-PL03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera
Sede Principal: Calle 52 No. 13
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 3
PG02-PL03 V2

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUME

Artículo 1.—Corregir parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025 en el sentido de ajustar la transcripción del epígrafe, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de Treinta (30) subsidios de las Distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No66 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 90 del 4 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificados por las resoluciones No. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 387 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificados por las resoluciones No. 382 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 30 de enero de 2023 (modificados por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificados por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 del 19 de agosto de 2023, prorrogada por la Resolución No 448 del 127 de agosto de 2024, v. la 1032 del 5 de diciembre de 2023,"

Artículo 2.- Las demás disposiciones de la Resolución 179 del 21 de marzo de 2025, permanecen vigentes e inculcumes. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

RESOLUCIÓN N° 332 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025"

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 179 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 6.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fiducicomiso — Programa Mi Casa Ya"

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Dabiana Martínez Lange - Subdirectora de Recursos Públicos

Revisó: Alisa Carolina Alvarado Gómez - Subsecretaría Jurídica

Alicia Talamante V. - Contralora Subsecretaría Jurídica

Cesar Augusto Poveda - Subsecretaría de Gestión Financiera

Elibardi Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contralora Subsecretaría Jurídica